LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 366 Ejemplares
20 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Lunes 20 de Marzo de 2017 | No. 55

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados....2294

Licitación Selectiva Nº. 045-2017....2295

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación....2295

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial ALTB-01-02-17....2296

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias....2297

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria a Licitación....2298
Resoluciones....2298

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución....2300

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Avisos....2300

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria....2301

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso....2301

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo....2301

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Aviso....2301

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación....2301
Citación....2303

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos....2304

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....2304

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....2309

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0580 – M. 494949 – Valor C$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 019-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Sociedad **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA**, a través de su Apoderado Especial, el Licenciado Jorge Alberto Sandoval Ramos, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-260179-0007J, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública, a su representada la Sociedad **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA**, acompañando para tales efectos la siguiente documentación: **1)**Testimonio de Escritura Pública número dos (02), Poder Especial de Representación, del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, autorizado ante los oficios de la Notario Bertha de la Concepción Solórzano Medal. **2)** Testimonio de la Escritura Pública número ochenta y ocho (88), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de Grant Thornton Hernández & Asociados, Sociedad Anónima, autorizada ante los oficios del Notario Yalí Molina Palacios, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el veintitrés de noviembre del año dos mil siete. **3)** Inscripción como Comerciante en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el catorce de diciembre del año dos mil siete. **4)** Testimonio de Escritura Pública número seis (06) Poder Especial de Representación para firmas Propuestas y Contratos de Servicios Profesionales, autorizado el veintiocho de mayo del año dos mil diez, ante los oficios de la Notario Bertha de la Concepción Solórzano Medal, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el uno de octubre del año dos mil quince. **5)** Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y cinco (45) Poder Generalísimo, autorizado el veintitrés de julio del año dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Bertha de la Concepción Solórzano Medal, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el dieciocho de agosto del año dos mil ocho. **6)** Cédula de Identidad número 001-050249-0028F a nombre del Licenciado Humberto José Hernández Aguilar. **7)** Acuerdo **CPA No. 212-2016** emitido por el Ministerio de Educación el trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al Licenciado Humberto José Hernández Aguilar para el ejercicio de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día doce de julio del año dos mil veintiuno. **8)** Cédula de Identidad número 124-031057-0004X a nombre del Licenciado Silvio Ronald Flores Lazo. **9)** Acuerdo CPA **No. 60-2012** emitido por el Ministerio de Educación el seis de marzo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al Licenciado Silvio Ronald Flores Lazo, para el ejercicio de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día trece de marzo del año dos mil diecisiete. **10)** Póliza de Garantía de Contador Público **GDC-801055** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, con vigencia del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete al veintidós de enero del año dos mil veintidós. **11)** Constancia de Firmas emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua el siete de febrero del año dos mil diecisiete y **12)** Comprobante de depósito emitido por Banpro con fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete.

Que la Sociedad **"GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA"**, acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, como Firma de Contadores Públicos Independientes, por lo que es una depositaria de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acrediten como firmas que respaldarán toda intervención de la Sociedad, al Licenciado **Humberto José Hernández Aguilar,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-050249-0028F**, autorizado para el ejercicio de la Profesión de Contador Público mediante Acuerdo Ministerial **No. 212-2016**, del trece de julio del año dos mil dieciséis y al Licenciado **Silvio Ronald Flores Lazo**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **124-031057-0004X**, autorizado para el ejercicio de la Profesión de Contador Público mediante Acuerdo Ministerial **No. 60-2012**, del seis de marzo del año dos mil doce.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplir los requisitos de Ley para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad **"GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede como firma de Contadores Públicos, durante un quinquenio que inicia el **ocho de febrero del año dos mil diecisiete** y finalizará el **siete de febrero del año dos mil veintidós.**

SEGUNDO: Autorizar a los Contadores Públicos **Humberto José Hernández Aguilar** y **Silvio Ronald Flores Lazo**, como firmas individuales que respaldarán las actuaciones de la Sociedad **"GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA"** durante el quinquenio autorizado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO: Envíese el original de la **Póliza GDC-801055** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, ocho de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.

Reg. 0583 – M 495139 – Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 022-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DOMINGO ANTONIO TELLEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-144281-0000G**, a través de su apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cedula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número trescientos doce (312) Poder Especial de Representación del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 291-2011, emitido por el Ministerio de Educación, el dia veinticuatro de octubre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Publico por un quinquenio que finalizó el veintitrés de octubre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801065**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de

febrero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1908** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DOMINGO ANTONIO TELLEZ AGUIRRE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el ocho de febrero del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0582 – M 495137 – Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A. No.021-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **IVANIA DEL CARMEN DAVILA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **616-020987-0007L**, a través de su apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cedula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número trescientos quince (315) Poder Especial de Representación del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 323-2011, emitido por el Ministerio de Educación, el día quince de noviembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de noviembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801064**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2912** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **IVANIA DEL CARMEN DAVILA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el ocho de febrero del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0888 - M. 500241 - Valor - C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva No. 045-2017
"Contratación de Servicio de mantenimiento y Reparación de las instalaciones del IDEAS"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva No. 045-2017 "Contratación de Servicio de mantenimiento y Reparación de las instalaciones del IDEAS"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 20 de marzo del año 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29/03/2017
HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Katiuska Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones. División de Adquisiciones. MINED.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 0883 - M. 500658 - Valor - C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	**LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-004-02-2017**
Objeto de la Contratación	**"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA"**

Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día jueves 30 de marzo de 2017 a las 02:00 p.m., y a las 02:30 pm del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 20 de marzo del 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 20 al 29 de marzo del 2017 en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 16 de marzo del 2017. (f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg.0607 – M 495602 – Valor C$380.00

ACUERDO MINISTERIAL
ALTB-01-02-17
SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 185 "Código del Trabajo" y Ley No. 165 "Ley del Salario Mínimo"

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 4 de la Ley No. 625 "Ley de Salario Mínimo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 120 del 26 de Junio del año 2007, la Ministra del Trabajo convocó el día cinco de Enero del año dos mil diecisiete a la Comisión Nacional de Salario Mínimo para la aprobación de los nuevos salarios mínimos que regirán los diversos sectores.

II

Que de conformidad a la política de alianzas, diálogo y consenso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y a la búsqueda constante y permanente de los actores económicos y sociales del tripartismo, y en el marco de la Ley No. 625 "Ley de Salario Mínimo", acordamos que los nuevos salarios mínimos entran en vigencia a partir del uno de marzo del año dos mil diecisiete hasta el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

III

De conformidad a la sesión del diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de Salario Mínimo, consciente de la necesidad de mantener la estabilidad laboral y mejorar las condiciones salariales de l@s trabajador@s, y en cumplimiento de lo anterior, acordó lo siguiente:

Artículo 1.- Reajustar el actual salario mínimo en cada uno de los sectores de la economía nacional del campo y la ciudad de la siguiente forma:

Todos los Sectores Económicos : 8.25%

La aplicación será en dos tantos semestrales, conforme a las siguientes tablas: A partir del uno de marzo al treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete:

SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuario 1/	4.125%	C$3,624.32	C$120.81	C$15.10
Pesca	4.125%	C$5,510.88	C$183.69	C$22.96
Minas y Canteras	4.125%	C$6,509.11	C$216.97	C$27.12
Industria Manufactureras	4.125%	C$4,873.29	C$162.44	C$20.30
Industrias sujetas a Régimen Especial 2/	8.00%	C$5,044.69	C$168.15	C$21.01
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional	4.125%	C$3,894.13	C$129.80	C$16.22
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones;	4.125%	C$6,647.72	C$221.59	C$27.69
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	4.125%	C$8,110.87	C$270.36	C$33.79
Servicios Comunales, sociales y Personales	4.125%	C$5,080.90	C$169.36	C$21.17
Gobierno Central y Municipal	4.125%	C$4,519.69	C$150.65	C$18.83

1/ Más Alimentación
2/ Vigente a partir del 1° enero de 2017.

A partir del uno de septiembre del dos mil diecisiete al veintiocho de febrero del dos mil dieciocho:

SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuario 1/	4.125%	C$3,773.82	C$125.79	C$15.72
Pesca	4.125%	C$5,738.20	C$191.27	C$23.90
Minas y Canteras	4.125%	C$6,777.61	C$225.92	C$28.24
Industria Manufactureras	4.125%	C$5,074.31	C$169.14	C$21.14
Industrias sujetas a Régimen Especial 2/	0.00%	C$5,044.69	C$168.15	C$21.01
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional	4.125%	C$4,054.76	C$135.15	C$16.89
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones;	4.125%	C$6,921.93	C$230.73	C$28.84
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	4.125%	C$8,445.44	C$281.51	C$35.18
Servicios Comunales, sociales y Personales	4.125%	C$5,290.48	C$176.34	C$22.04
Gobierno Central y Municipal	4.125%	C$4,706.12	C$156.87	C$19.60

[1]/ Más Alimentación
[2]/ Vigente a partir del 1° enero de 2017.

Artículo 2.- Los nuevos salarios mínimos serán aplicados a aquellas pensiones de jubilación que así estén consideradas en la Ley de Seguridad Social.
Artículo 3.- En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.
Artículo 4.- Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca, que reajustó el salario mínimo en un 8% para el año 2017, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.
Artículo 5.- En ninguna circunstancia se podrá practicar disminuciones de salario en los casos en que se estén pagando salarios superiores a los aquí establecidos.
Artículo 6.- Se convoca la Comisión Nacional de Salario Mínimo para el diecisiete de agosto del año en curso, a fin de ratificar los salarios que entrarán en vigencia a partir del uno de septiembre del dos mil diecisiete hasta el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.
Artículo 7.- A fin de darle cumplimiento a la Ley de Salario Mínimo, la Comisión Nacional de Salario Mínimo queda convocada para la segunda semana del mes de enero del año dos mil dieciocho para discutir los salarios mínimos del año dos mil dieciocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. **(f) Dra. Alba Luz Torres Briones. Ministra del Trabajo.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 0886 - M. 500316 - Valor - C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS-OBRAS-02-03-17, "Construcciones Hidrotecnias en el Municipio de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega (5 Obras)"

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de **"Construcciones Hidrotecnias en el Municipio de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega (5 Obras)".**
2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en **el Municipio de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega** y su plazo de ejecución será de **cuarenta** y **cinco** días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central,* ubicadas en Km 8½ Carretera a Masaya.
6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".
7) **La visita al sitio de las obras** objeto de esta licitación, será el **22 de marzo de 2017, a las 8:30 AM** y **es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFCCA en Chinandega, Iglesia el Calvario, 2½ cuadra al Este, Barrio el Calvario.
8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 24 de marzo del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).
9) **La oferta deberá entregarse** en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la *División de Adquisiciones del MEFCCA Central,* ubicadas en Km 8½ Carretera a Masaya **a más tardar a las 10:00 AM, el 30 de marzo del 2017.**
10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
13) **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **24 de marzo del 2017 a las 10:00 AM**, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8½ Carretera a Masaya.
14) **Las ofertas serán abiertas** a las **10:15 AM el 30 de marzo del 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez. **Responsable de la División de Adquisiciones.**

Reg. 0887 - M. 500318 - Valor - C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA, LS-OBRAS-04-03-2017, "CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE MADRIZ (13 OBRAS)

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de **"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE MADRIZ (13 OBRAS)**
2. Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas **"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE MADRIZ (13 OBRAS)** y su plazo de ejecución será de 117 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central,* ubicadas en Km 8½ Carretera a Madriz.
5. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".
6. **La visita al sitio de las obras** objeto de esta licitación, **será el 22 de marzo de 2017, a las 8.30 AM** y **es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFCCA en Madriz.
7. Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 24 de marzo del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).
8. **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **24 de marzo del 2017 a las 02:00 PM**, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8½ Carretera Madriz.
9. **La oferta deberá entregarse** en idioma español y expresar precios en

moneda nacional Córdobas en la *División de Adquisiciones del MEFCCA Central*, ubicadas en Km 8½ Carretera a Masaya **a más tardar 2.00 de la tarde del día 30 *de* marzo del 2017.**
10. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12. La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
13. **Las ofertas serán abiertas a las 2.15 p.m. el 30 de marzo del 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez. ***Responsable de la División de Adquisiciones.***

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0882 - M. 6703153 - Valor - C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 13-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 17-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL**"

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos 2%**

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la bodega de INATEC Central 45 días calendario después de entrega de Orden de Compra.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día **17 y 20 de Marzo**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **23 de marzo** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **28 de marzo**, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **10:00 am, del 30 de Marzo**

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, 30 de Marzo**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, 16 Marzo del 2017. (F) ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES. INATEC.

Reg. 0877 - M. 6703156 - Valor - C$ 285.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°18-2017
LICITACION SELECTIVA 75-2016
"Reemplazo y equipamiento del Instituto Técnico Agropecuario Marcos Homero Guatemala, Jinotega".

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Azucena Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:
I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 122-2016, emitida a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 17-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de

Ofertas" Emitida a los diez días del mes febrero del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los términos de referencia y alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 75-2016 "Reemplazo y equipamiento del Instituto Tenido Agropecuario Marcos Homero Guatemala, Jinotega"**, antes relacionada.
SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 75-2016 **"Reemplazo y equipamiento del Instituto Tenido Agropecuario Marcos Homero Guatemala, Jinotega"**, al oferente: **Ing. Manuel Iván Bellorín**, hasta por la suma de **C$ 2,258,171.66** (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Un Córdobas con 66/100).
TERCERO: Se delega a: **Ing. Manuel Iván Bellorín**, para que comparezca en nombre y representación de sí mismo como persona natural.

El contratista adjudicados, deberán presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, **Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta y Garantía de anticipo por el monto de un 100% del 30% que otorgara como adelanto INATEC**, ambas deberán tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del Proyecto; en caso de renunciar al Adelanto del 30% deberá presentar carta de renuncia del mismo para proseguir a los tramites respectivos.

El contratista **Ing. Manuel Iván Bellorín** en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega de la obra objeto de esta adjudicación deberán ser entregados en un plazo no mayor de 60 días Calendario.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga. Se delega a la División de Proyecto e Infraestructura velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución de la obra.
QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete. **Lic. Loyda Azucena Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.**

Reg. 0878 - M. 6703159 - Valor - C$ 285.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 22-2017
LICITACION SELECTIVA N° 10-2017
"Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para equipar áreas de atención al público en INATEC Central"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 13-2017, emitida a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 22-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 10-2017 "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para equipar áreas de atención al público en INATEC Central"** contenidas en Acta N° 22-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.
SEGUNDO: Se adjudica de forma parcial la **Licitación Selectiva N° 10-2017 "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para equipar áreas de atención al público en INATEC Central"**, de la siguiente manera: al oferente **Almacenes EZA**, hasta por un monto de **C$ 517,036.16** (Quinientos Diecisiete Mil Treinta y Seis Córdobas con 16/100) por los ítems del 1 al 3 y al oferente **Modulares PB**, hasta por un monto de **C$ 1,135,382.76** (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos Córdobas con 76/100) por los ítems del 4 al 19, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 737.
TERCERO: Se delega al **Señor Carlos Alberto Portocarrero Barreto**, para que comparezca, en nombre y representación de **Modulares PB.**

Se delega al **Señor Edwin Zablah Cuadra**, para que comparezca en nombre y representación de **Almacenes EZA.**

Todos deberán presentarse a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, para suscribir el Contrato correspondiente y Presentar Garantía

de Cumplimiento de Contrato del 5% del valor de la Oferta, para lo cual se les otorga un plazo no mayor de tres días hábiles. Los Oferentes, o su representante legal, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo. La entrega de los bienes objeto de esta adjudicación deberán entregarse en plazo de dos semanas, conforme lo ofertado por el oferente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Guisselle Pérez Sotomayor.
QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0890 - M. 500350 - Valor - C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 017-2017
LICITACION SELECTIVA No. 002-2017
PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO Y DE PREMIACION DE LA VIII LIGA COMUNITARIA RURAL"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de **Licitación Selectiva No. 002-2017 para el Proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación de la VIII Liga Comunitaria Rural"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día quince de febrero del año dos mil diecisiete se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: **Miguel Ángel Saballos, Verónica Siadee Rivera Centeno y Premia, S. A.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Selectiva No. 002-2017 para el Proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación de la VIII Liga Comunitaria Rural"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los oferentes: **Miguel Ángel Saballos, Verónica Siadee Rivera Centeno y Premia, S. A**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo estas las mejores ofertas y más convenientes para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la **Licitación Selectiva No. 002-2017 para el Proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación de la VIII Liga Comunitaria Rural"**, a los oferentes: **Miguel Ángel Saballos** por la cantidad de C$ 362,535.20 (Trescientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco córdobas con 20/100 centavos), **Verónica Siadee Rivera Centeno** por la cantidad de C$ 353,096.00 (Trescientos cincuenta y tres mil noventa y seis córdobas netos) y **Premia, S. A** por la cantidad de C$ 67,949.13 (Sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve córdobas con 13/100 centavos).
SEGUNDO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar día veinte de marzo del año dos mil diecisiete en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.
TERCERO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.
CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día siete de marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0879 - M. 500602 - Valor - C$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitación Pública No. 004/INTUR/2017**, invita a las Personas Naturales y/o jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: ELABORACIÓN DE CAMISETAS CUELLO REDONDO PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION NACIONAL 2017", se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste, para su respectiva compra a partir del del 20 de marzo del 2017, cuyo costo del PBC es de C$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico,.

Managua, 20 de marzo del 2017 (f) Karla Herrera Juárez, Presidente del Comité de Evaluación. Responsable Oficina de Adquisiciones.

Reg. 0885 - M. 500298 - Valor - C$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitación Pública No.004/INTUR/2017**, invita a las Personas Naturales y juridicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en

presentar ofertas selladas para la contratación servicio de: **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE A TRAVES DE TARJETA**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste, para su respectiva compra a partir del del dia lunes 20 de marzo del 2017, hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico,.

Managua, 20 de marzo del 2017. **(f) Karla Herrera Juárez, Presidente del Comité de Evaluación. Responsable Oficina de Adquisiciones.**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 0884 - M. 500657 - Valor - C$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 02-2017.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.

3.- Denominada: COMPRA DE CUBETAS DE PINTURA DE TRAFICO AEREO PARA SEÑALIZACIÓN.

4.- Accederal PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez. Directora de Adquisiciones y Suministros.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 0881 - M. 500456 - Valor - C$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
Aviso de Publicación

Managua, 15 de Marzo del 2017

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni **"Modificación del Programa Anual de Contrataciones"**. Según lo indicado en la resolución administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el del día 15 de Marzo del año 2017.

(f) Ing. Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0601 – M. 495313 – Valor C$ 95.00

Managua, 16 de febrero del 2017.

Licenciado
WIGBERTO ALVARADO CARRION
Sus manos

Estimado Licenciado Alvarado:
Para su conocimiento y demás efectos legales le transcribo Acuerdo No. 10 del trece de febrero del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice:

ACUERDO No. 10

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

ACUERDA
Autorizar al Notario **WIGBERTO ALVARADO CARRION**, para Cartular en un quinquenio que inicia el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete y finalizara el veintisiete de febrero del año dos mil veintidós, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.
Comuníquese y Publíquese.
Managua, trece de febrero del año dos mil diecisiete.- **A. L RAMOS.- M. AGUILAR G.-J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C.- Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, Secretario.
Sin más a que referirme.

(f) Rubén Montenegro Espinoza Secretario. Corte Suprema de Justicia.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 0880 - M. 500604 - Valor - C$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA No. CONAMI-LS-003-03-2017
"Alquiler de Salón y Servicio de Catering para III Foro Nicaragüense de Microfinanzas"
Managua, marzo 2017

El área de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), en cumplimiento del arto. 98 del Decreto 75-2010 Reglamento de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todas las personas naturales o jurídicas, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado; que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. CONAMI-LS-003-03-2017 "Alquiler de Salón y Servicio de Catering para III Foro Nicaragüense de Microfinanzas".

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español, descargándolo del portal electrónico SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni y de la página web de la CONAMI: www.conami.gob.ni, en el menú de Adquisiciones o bien en las Oficinas Centrales de Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) que sita: Paseo Tiscapa, Del Busto José Martí 1 cuadra al este, 1½ cuadra al norte, a partir del día 20 de marzo del 2017, por un costo no reembolsable de C$ 80.00 (Ochenta Córdobas Netos) y posterior presentar recibo de caja en la Recepción de la CONAMI, en horario de atención de 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 5:00 pm.

(f) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable Unidad de Adquisiciones. Comisión Nacional de Microfinanzas.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0826 – M. 499711 – Valor C$ 870.00

INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Disolución y Liquidación de Sociedad

CERTIFICACION. CERTIFICACION DE ACTA NUMERO SIETE (7) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. - Yo, JULIO CESAR GOW

TELLEZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con Carné Número (10397) diez mil trescientos noventa y siete y titular de la Cédula de Identidad Número (001-190850-0019K) cero, cero, uno, guion, uno, nueve, cero, ocho, cinco cero, guion, cero, cero, uno, nueve, letra "K", debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el día catorce de Mayo del año dos mil veinte, CERTIFICO Y DOY FE de tener A LA VISTA el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA y que en sus folios diecinueve (19) al veinticuatro (24) se encuentra el Acta Número Siete (7) de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho de la mañana del día viernes veintisiete de enero de dos mil diecisiete en la ciudad de Managua, que literalmente inserto así: " **Acta Número Siete (7) Asamblea Extraordinaria de Accionistas.** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día viernes veintisiete de enero de dos mil diecisiete, nos reunimos en las oficinas ubicadas en Club Terraza, 3 cuadras abajo, 1 cuadra al sur, 3 cuadras abajo, Condominio Berlín Apartamento no. 2. Villa Fontana Sur, Managua, los siguientes accionistas de la sociedad **INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**: Alberto José Castrillo Palma propietario de una (1) acción en representación propia e Inclam Sociedad Anónima propietario de noventa y siete (97) acciones y en calidad de apoderado generalísimo según demuestra con Escritura No. 278 Poder Generalísimo emitido en la ciudad de Managua a las ocho y quince de la mañana del día dieciséis de junio de año dos mil diez, ante la Abogada y Notario Público Ileana Maria Sequeira Bermúdez. Preside la sesión el señor Alberto José Castrillo Palma, en su carácter de Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quien comprueba el número de acciones presentes, verificando que se encuentra presentes y representadas las acciones que conforman el noventa y ocho por ciento (98%) del capital social suscrito y pagado y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de convocatoria previa por encontrarse representado la mayoría absoluta de accionistas y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior, se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: **Primera**: Disolución y Liquidación de Sociedad. **Segunda**: Disposiciones Varias. Siendo aprobada la agenda por unanimidad, se resuelve lo siguiente: **Primera: Disolución y Liquidación de Sociedad** El Presidente y Secretario de la Sociedad expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad **INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: 1. Que la sociedad **INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública Número Doscientos Sesenta y Dos (262) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del uno de junio de dos mil diez ante los oficios del Notario Público Ileana María Sequeira Bermúdez. 2. Que desde la sociedad **INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no logró concretar esquemas de negocios que hubiesen sido de interés para la misma, por lo que no ha desarrollado plenamente el propósito de su objeto social. A estos efectos se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de contabilidad de la gestión final de los administradores de la sociedad cortados al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en los cuales se destaca que desde la constitución de la sociedad los que reflejan un resultado económico, de Activo: Efectivo en Caja y Banco C$ 0.00, Impuestos por Cobrar C$ 35,977.29, Activo Fijo C$ 0.00, Total Activo C$ 35,977.29, Pasivo: Cuentas por Pagar C$ 5,302,670.84, Patrimonio: Capital Social C$ 50,000.00, Utilidad o Pérdida Acumulada C$ -5,316,693.55, Total Patrimonio C$ -5,266,693.55, Pasivo más Patrimonio C$ 35,977.29, mismos que fueron elaborados por Licenciado Francisco Bayardo Oviedo Hernandez Contador Público Autorizado, licencia número 578. 3. Que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y de capital de trabajo, se hace innecesaria la subsistencia de esta Sociedad, por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del Pacto Social de la sociedad y artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter a votación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución de la sociedad. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores mociones, los Accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: 1. Disolver la sociedad de **INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. 2. Aprobar el Balance General de Apertura y Estados de Resultados al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis presentado a los accionistas. 3. Se resuelve nombrar como liquidador al señor Francisco Bayardo Oviedo Hernandez, el cual distribuirá y liquidará conforme al balance en la siguiente forma: Pago de Honorarios a Katia Oviedo Rodriguez por C$ 4,887.25 y el excedente disponible se pagará a Inclam Sucursal Nicaragua. Por lo que los accionistas presentes declaran formalmente liquidada la Sociedad y aprueban la partición del patrimonio social de la misma en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. 3.Se autoriza al Secretario de la sociedad proceda a la repartición de las sumas antes aprobadas, siendo de previo comprobado por éste la entrega y cancelación de los Certificados de Acciones del capital social de cada uno de los socios y su registro en el respectivo Libro de Registro de Acciones de la sociedad. 4. Se acuerda que los libros y documentos de la sociedad queden depositados por el término de Ley, en las oficinas de la entidad Inclam Sucursal Nicaragua, representada por su Presidente, entidad con cédula RUC número J0310000034923 y domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la dirección que cita: Club Terraza, 3 cuadras abajo, 1 cuadra al sur, 3 cuadras abajo, Condominio Berlín Apartamento no. 2. Villa Fontana Sur, Managua. **Segundo: Disposiciones Varias.** 1. Autorizar al licenciado Francisco Bayardo Oviedo Hernandez, para comparecer ante Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, acreditando su representación para este acto con la certificación que de esta Acta se libre por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad, indistintamente y otorgue el instrumento público correspondiente de Disolución y liquidación de la sociedad, para su debida inscripción. Así mismo se faculta al señor Licenciado Francisco Bayardo Oviedo Hernandez a lo siguiente: a) Solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultado para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin, todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; b) Tramitar y solicitar, ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad; y c) Solicitar y tramitar, ante las oficinas de la Administración de Rentas, Dirección General de Ingresos (DGI), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Alcaldía de Managua o cualquier otro ente de gobierno correspondientes, el cierre definitivo de las obligaciones de la sociedad, para lo cual se les otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por el Licenciado Francisco Bayardo Oviedo Hernández o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. 2. Autorizar la revocación automática de todo Poder que hubiese sido otorgado por la Sociedad, en especial el Poder General de Administración otorgado a favor del señor Alberto José Castrillo Palma. 3. Autorizar al Licenciado Francisco Bayardo Oviedo Hernandez, para que comparezca ante Notario Público nicaragüense de su escogencia a otorgar, en nombre de la sociedad, la escritura pública de revocación de Poderes anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad indistintamente. El libramiento de la Certificación de la presente acta a cualquiera de las partes por Secretario o por Notario Público Nicaragüense indistintamente servirá para guarda de sus derechos y será documento suficiente para acreditar la representación de la sociedad, para lo cual se autoriza al Secretario de la Junta Directiva y/o Notario Público de sus escogencia, a extender la certificación respectiva. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así

mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos, que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los Accionistas presentes. (f) Ilegible Alberto José Castrillo Palma (f) Ilegible Inclam Sociedad Anónima". Hasta aquí la inserción que fue debidamente cotejada con la original. El Suscrito Notario, da fe de tener a la vista los estados financieros de cierre de la sociedad, elaborados por el Licenciado Francisco Bayardo Oviedo Hernández, Contador Público Autorizado, Licencia número quinientos setenta y ocho (578) de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, donde consta el movimiento contable de la sociedad INCLAM ENERGIA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA la cual integra y literalmente dice: "Managua, enero 20 del 2017; Licenciado Alberto Castrillo, GERENTE INCLAM ENERGIA NICARAGUA, S. A. Managua, Nicaragua. INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES. Reporte sobre los Estados Financieros. He auditado el Balance General de Inclam Energía Nicaragua, S. A. al 31 de diciembre del 2016 y el correspondiente estado de resultados, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 adjuntos, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas. Responsabilidad de la Administración de Inclam Energía Nicaragua, S. A. por los Estados Financieros. La Administración de Inclam Energía Nicaragua, S. A. es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aceptadas en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estos estados financieros, que no contienen errores importantes, ya sea por fraude o error; así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias. Responsabilidad del Auditor. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en mi auditoría. Efectué la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria (NIA). Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planee y ejecute la auditoria para obtener una seguridad razonable que los estados financieros de Inclam Energía Nicaragua, S. A., no presentan errores importantes. Una auditoria implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable por parte de la Administración de Inclam Energía Nicaragua, S. A., de los estados financieros, para diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Inclam Energía Nicaragua, S. A. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración de Inclam Energía Nicaragua, S. A. así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría. Opinión. En mi opinión, los estados financieros a que se refiere el primer párrafo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la empresa Inclam Energía Nicaragua, S. A. a la fecha indicada en el primer párrafo y el correspondiente estado de resultados por el período indicado en el primer párrafo de conformidad con la base de contabilidad descrita en la "Nota 2". Énfasis en un Asunto. Sin calificar mi opinión, hago énfasis como se describe en la Nota 2, que los estados financieros de Inclam Energía Nicaragua, S. A. adjuntos, son preparados sobre la base de acumulación, por lo cual esta base establece que los ingresos se registran cuando se devenguen y los gastos en el momento en que se incurren. Por tanto, los estados financieros adjuntos intentan presentar la situación financiera y los resultados de operaciones de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en Nicaragua. Sin embargo, es importante señalar que Inclam Energía Nicaragua, S. A. no ha tomado la decisión de adoptar la Norma internacional de Información Financiera PYMEs (NIIF PYMEs), por lo que se recomienda ajustarse a lo señalado por esta norma y las orientaciones emanadas del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), como rector de la profesión. El presente informe está destinado únicamente para información y uso de Inclam Energía Nicaragua, S. A., en lo que respecta a la disolución y liquidación de la sociedad y no debe ser utilizado para ningún otro propósito. Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución de este informe, que se convierte en un asunto de interés público una vez que es aceptado por la Presidencia de Inclam Energía Nicaragua, S. A. Atentamente, Francisco Bayardo Oviedo Hernández, Contador Público Autorizado No.578. (f) Ilegible. Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Fco. Bayardo Oviedo Hernández, Contador Público Autorizado Miembro 578 y en el centro el escudo de Nicaragua. "INCLAM ENERGIA NICARAGUA, S. A." BALANCE GENERAL CORTADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 (EXPRESADO EN CORDOBAS). **ESTADO I: ACTIVO**: Impuestos Corrientes: 35,977.29; Total Activo: 35,977.29. **PASIVO Y CAPITAL**: Acreedores y otras cuentas por pagar: 5,302,670.84; Patrimonio - Nota 11: -5,266,693.55. Total, Pasivo y capital: 35,977.29. ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013 (EXPRESADO EN CORDOBAS). **ESTADO II**: Gastos de Operación – Nota 13: 66,196.89; Otros gastos: 271,601.10; Utilidad antes del I. R.: -337,797.99; Pérdida neta: -337,797.99." En fe de lo cual, libro la presente Certificación, a solicitud del Licenciado Francisco Bayardo Oviedo Hernández para los fines que estime pertinentes la sociedad, en tres (3) folios útiles de papel sellado de ley. En la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de Marzo dos mil diecisiete. (F) JULIO CESAR GOW TELLEZ, Abogado y Notario Público, Carnet C.S.J. 10,397.

Reg. 0891 - M. 500414 - Valor - C$ 95.00

CITACIÓN A JUNTA DE ACCIONISTAS

Por instrucciones de la Junta Directiva de Office Express Investments, Sociedad Anónima, y de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la misma, por este medio, cito a todos los accionistas de dicha Sociedad, para celebrar Junta General Ordinaria Anual de Accionistas, que se realizará en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el edificio Escala, Séptimo piso, módulo C, Managua Nicaragua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día viernes, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, de la cual los accionistas ya tienen pleno conocimiento, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre la siguiente agenda:

· Aprobación de la agenda.

· Lectura del acta anterior, en su caso.

· Presentación y aprobación, en su caso, del Informe del Vigilante.

· Presentación de los Estados Financieros.

· Aprobación, en su caso, de propuesta de aplicación de utilidades.

· Remoción y elección de los miembros de la Junta Directiva.

· Remoción y elección de Vigilante.

· Aprobación de informes de la Junta Directiva, Presidente, Gerente General o cualquier otro funcionario.

· Asuntos varios de la competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

(f) Alan Amador, Presidente Office Express Investments, Sociedad Anónima.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0870 – M.500046 – Valor C$ 435.00

EDICTO

ASUNTO N°: 001234-ORM4-2017-CV

El señor DIONISIO ERNESTO PARRA SOBALVARRO, mayor de edad, soltero, estudiante y de este domicilio, con cédula de identidad número 001-240288-0015V solicita que él y su hermana MARTHA DE LOS ANGELES SOBALVARRO ALFARO, sean declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su madre la señora MIREYA MARGARITA SOBALVARRO ALFARO (Q.E.P.D), en especial de la parte indivisa de las siguientes propiedades: a) La primera ubicada en el Rosario Comarca del Municipio de Rivas, con un área de un mil seiscientos veintiocho punto veinte metros cuadrados (1,628.20 mts2), equivalente a Dos mil trescientas nueva punto cuarenta y seis varas cuadradas (2,309.46 vrs 2), comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Rafael Castro; SUR: Resto de la propiedad y calle pública; ESTE: Calle y resto de la propiedad; y OESTE: Resto de la propiedad y calle pública; inscrita bajo número 37,853; tomo: 198; folio: 115; Asiento: 5to.; b) La segunda propiedad, ubicada en el Barrio Bello Amanecer, identificada con el Lote número 18; con un área de quinientos treinta y ocho punto ciento sesenta y tres metros cuadrados (538.163 mts2), con los siguientes linderos NORTE: propiedad de Eduardo Sánchez, Juan Manuel Gómez López, SUR: Resto del remanente; ESTE: Cauce de por medio; OESTE; Anden número Uno y propiedad de Yolanda Gutiérrez, inscrita finca número 76,906; Tomo: 1322; Folio: 195 al 198; 222 y 249; Asientos: 1, 2 y 3; tramítese la misma en vía sumaria con citación del Representante de la Procuraduría General de la República publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Notifíquese. (f) Jueza. Ilegible, (f) Sria. Judicial. Manzanares O. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua; en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del trece de Febrero de dos mil diecisiete.

(F) JUEZA ESTER ISABEL VASQUEZ MORALES. Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial, IVAUMAOR.

3-1

Reg. 0889 - M. 500229 - Valor - C$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N°: 013887-ORM4-2016-CV

Los señores ANA BERTA GUERRERO, MARTIN GUADALUPE ABEA GUERRERO y MARGARITA DEL CARMEN ABEA GUERRERO representada por el Lic. MARIO JOSE BRENES CANO solicitan ser declarados herederos universales, sobre todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre la señora GRETA ARGENTINA GUERRERO MARENCO conocida registralmente como GRETA GUERRERO DE ABEA (Q.E.P.D), en especial del bien inmueble ubicado en la Unidad Vecinal Centroamericana inscrita bajo Numero:74, 658; Tomo:1, 277; Folio: 131/132; Asiento: 2°; en la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana del quince de febrero de dos mil diecisiete.

(F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) ESINSAUL.

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M01381 – M. 498746 – Valor C$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FUNERAL INTERNATIONAL GROUP S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREXCO

Descripción y Clasificación de Viena: 270508
Para proteger:
Clase: 45
SERVICIOS FUNERARIOS, PLANES EXEQUIALES, SERVICIOS DE VELACIÓN, DE INHUMACIÓN, DE CREMACIÓN.
Presentada: diez de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000073. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01382 – M. 498795 – Valor C$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TECNOLOGÍA ecca carboxy

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501
Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS.
Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004527. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01383 – M. 498744 – Valor C$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

TECNOLOGÍA ecca carboxy

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270508
Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.
Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004499. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01384 – M. 498747 – Valor C$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de KITTERY PROPERTIES, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEMENTO ECOCEM

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 19
CEMENTO.
Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004387. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1397 – M. 407690 – Valor C$ 775.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

sushiitto

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restaurantes; restauración [comidas]; cafeterías; cafés-restaurantes; servicios de bar.
Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000164. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1398 – M. 235430 – Valor C$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO GAYOSSO, S.A. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:

GAYOSSO

Descripción y Clasificación de Viena: 270525
Para proteger:
Clase: 45
Alquiler de nichos y criptas; Celebración de ceremonias funerarias; Consultas espirituales; Organización de reuniones religiosas; Servicios de crematorio; Servicios de entierros; Servicios de inhumación; Servicios de organización de funerales; Servicios de pompas fúnebres; Servicios funerarios.
Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004700. Managua, veinte de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1399 – M. 235243 – Valor C$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CORPORACION BCT, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

Enl@ceBCT

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501
Para proteger:
Clase: 36
"Servicios financieros, de seguros, bancarios y de cambio, compra y venta de moneda, en línea como actividades bancarias, cajas de ahorro, análisis financiero, arrendamiento con opción de compra [leasing], banca a distancia [home banking], banca en casa [home banking], servicios de banco hipotecario, corretaje en bolsa, cotizaciones en bolsa, corretaje de acciones y bonos, emisión de bonos de valor, cajas de ahorro, operaciones de cámara de compensación [clearing], operaciones de cambio, inversión de capital, cauciones [garantías], emisión de cheques de viaje, verificación de cheques, compensación de cheques [clearing], consultoría en materia de seguros, consultoría financiera, corretaje en bolsa, de acciones y bonos, de seguros, de valores, crédito, depósito de valores, descuento de facturas [factoraje], servicios fiduciarios, información financiera, estimaciones fiscales, fondos de inversión, fondos mutuos de inversión, transferencia electrónica de fondos, información financiera, servicios de pago de jubilaciones pensiones, suscripción de seguros, operaciones de cambio, financieras, monetarias, pagos de cuotas, emisión y servicios de tarjetas de crédito y débito".

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004059. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1400 – M. 232375 – Valor C$ 775.00

ZAYDA EUZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de JEC CONSULTING AND TRADING, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naturally Almond

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050300 y 050700
Para proteger:
Clase: 29
ALIMENTOS, BEBIDAS A BASE DE ALMANDRA UTILIZADA COMO UN SUSTITUTO DE LA LECHE.
Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004254. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1401 – M. 235120 – Valor C$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de ALDESA CORPORACIÓN DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

Aldesa

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:
Clase: 36
Servicios relacionados a los aspectos financieros, de corretaje, de valores, monetarios, de seguros, de banca, e inmobiliarios, como: Análisis (financiero -), banca, banca de hogar y corporativa (a distancia), corretaje, servicios de liquidación de negocios [aspectos financieros], inversión de capital, recolección de fondos para caridad, verificación de cheques, clarificación [financiera], consultoría en seguros, créditos, servicios de tarjetas de crédito, emisión de tarjetas de crédito, corretaje aduanero, servicios de tarjetas de débito, depósito de valores, evaluación financiera [seguros, banca, bienes raíces], cambio de moneda, factoreo, negocios fiduciarios, consultoría financiera, evaluación financiera [seguros, banca, bienes raíces], información financiera, administración financiera, patrocinios financieros, servicios financieros, fondos de inversión, transferencia de fondos (electrónica), garantías bancarias, información sobre seguros, préstamo, corretaje de seguros, consultoría en seguros, emisión de seguros, capital de inversión, emisión de cheques de viajero, financiamientos de arrendamiento con opción de compra, prestamos con garantías (hipotecarias, prendarias, fiduciarias, emisión de seguros de vida, financiamiento de créditos (préstamos), banca hipotecaria, fondos de inversión, planes de retiro (financieros), servicios de caja de seguridad, servicios de ahorros bancarios, corretaje de valores, cotizaciones de bolsa, corretaje de acciones y bonos, servicios de garantías, fiduciarios.
Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004058. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1402 – M. 234980 – Valor C$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de REPUESTOS USADOS AVENIDA DIEZ, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Guacamaya

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290102
Para proteger:
Clase: 12
Vehículos automotores livianos y pesados, nuevos y usados, repuestos nuevos y usados y accesorios para motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados.
Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004081. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1403 – M. 498987 – Valor C$ 775.00

BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA, Apoderado (a) de FRANQUICIAS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

aquasana

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011515
Para proteger:
Clase: 11
Sistemas de filtros de aguas que se puede utilizar para filtrar agua no potable o el agua insalubre en situaciones donde la electricidad y la presión no están disponibles, actuando como un purificador. También es utilizable para filtrar agua de grifo o para entorno difíciles como pozos, ríos y lagos, debido a la flexibilidad y la adaptable disponibilidad del sistema de filtrado.
Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003796. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1404 – M. 499081 – Valor C$ 775.00

JOSE ROBERTO AGUILERA, Apoderado (a) de Distribuidora Silva Guerra SA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

SILGUER S.A
Distribuidora Silva Guerra S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323
Para proteger:
Un establecimiento dedicado a: Exportar, importar, comercializar, distribuir productos farmacéuticos, suministros insumos hospitalarios y médicos.
Fecha de Primer Uso: cinco de noviembre, del año dos mil quince

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000692. Managua, uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1405 – M. 499170 – Valor C$ 775.00

ITZA DANELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA). del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAESSTRESS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 020101
Para proteger:
Clase: 5
Vitaminas, especialmente vitaminas para el cerebro.
Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-002454. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1406 – M. 499167 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta; fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio hundred bananas y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2016-001136, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A), de Nicaragua, bajo el No. 2016116008 Folio 141, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

hundred bananas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1407 – M. 499167 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOLSCENTS, clase 3 Internacional, Exp. 2016-001135, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A), de Nicaragua, bajo el No. 2016116007 Folio 140, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

SolScents

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1408 – M. 499142 – Valor C$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de Sr. Fadi Salem Zimeri. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

tako-box

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PREPARACIÓN DE COMIDAS RAPIDAS, CON ESPECIALIDAD EN TACOS.
Fecha de Primer Uso: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce
Presentada: trece de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000133. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1409 – M. 499169 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios el CALLEJÓN, clase 43 Internacional, Exp. 2016-001554, a favor de Gloria Alexandra Pérez Altamirano, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117069 Folio 120, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

El Callejón
El placer de comer bien.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1423 – M.499409 – Valor C$ 775.00

ROSELINE EMILIA PERALTA SANABRIA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 010117 y 270501
Para proteger:
Clase: 14
ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS.
Clase: 25
CALZADO.
Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000869. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1424 – M. 499606 – Valor C$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Inmobiliaria Conchas de Limón, S.A del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

HIPERMERCADO Shoppers
TU FAMILIA ES LO PRIMERO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270504, 270509 y 270510
Para proteger:
Clase: 35
Servicios de venta al por mayor y al detalle para toda clase de bienes de consumo masivo.
Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000671. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1425 – M. 499606 – Valor C$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDEN POP

Descripción y Clasificación de Viena: 080725, 270501, 270503 y 270504
Para proteger:
Clase: 29
Aceites y grasas comestibles.
Presentada: catorce de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004026. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diesisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1426 – M. 499693 – Valor C$ 775.00

OSCAR TERENCIO GARCIA PALACIOS en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030114 y 270501
Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir.
Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000702 Managua, uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1427 – M. 499693 – Valor C$ 775.00

OSCAR TERENCIO GARCIA PALACIOS, Gerente General de OSCAR TERENCIO GARCIA PALACIOS del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSCAR TEX

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 25
PRENDAS DE VESTIR.
Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000703. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1428 – M. 120934 – Valor C$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de NAOS LIGHTHOUSE del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 050520 y 050521
Para Proteger
Clase: 3
Jabones; perfumería; aceites esenciales: productos cosméticos; crema, geles, lociones; desodorantes para uso personal; champús y lociones para el cabello; toallitas limpiadoras; preparaciones cosméticas para el blanqueamiento de la piel; preparaciones cosméticas para limpieza de la piel; preparaciones cosméticas para propósitos de adelgazar; preparaciones cosméticas para el bronceado y protección solar; productos depilatorios; preparaciones bioecológicas de condiciones de vida para promover el desarrollo de células de la piel (para uso cosmético).
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico ó no médico alimentos y suplemento nutricionales para humanos; preparaciones higiénicas para uso médico; productos dermatológicos; preparaciones bioecológicas de condiciones de vida para promover el desarrollo de células de la piel (para productos farmacéuticos).
Clase: 44
Servicios de salón de belleza, peluquería cuidado de la belleza e higiene para seres humanos; servicios de asesoramiento para la higiene y el cuidado, servicios de asesoramiento para la cosmetología y dermatología, cuidado del cuerpo y belleza; asesoramiento sobre cosméticos; asesoramiento sobre higiene, de los alimentos y suplementos nutricionales; establecimiento de diagnóstico en la preparación de cuidado dermatológico o nutricional; consulta en el campo del cuidado de la belleza; servicios de cuidado de la belleza; servicios de atención médica.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciseis Expediente. N° 2016-003664 Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1429 – M. 120888 – Valor C$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio del El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Inversiones Financieras Grupo Azul

Descripción y Clasificación de Viena: 260305
Para proteger:
Clase: 36
Todo tipo de servicios financieros, bursátiles, monetarios, y de seguros.
Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003629. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1430 – M. 120977 – Valor C$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA Apoderado (a) de Yessinergy do Brasil Agroindustrial Ltda del domicilio de Brasil solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 261112
Para proteger:
Clase: 31
ALIMENTO PARA ANIMALES.
Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004245. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1431 – M. 499660 – Valor C$ 870.00

JORGE LUIS QUINTANA GONZALEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260410 y 270508
Para proteger:
Clase: 6
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
Clase: 7
Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
Clase: 8
Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, específicamente alicates asentadores, carretillas de mano, cepillos de carpintería, cinceles, cortadoras, picudas y desarmadores; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
Clase: 9
Aparatos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, específicamente: toma corrientes brakers, extensiones eléctricas, cordones para grabadoras.
Clase: 16
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, brochas, materias plásticas específicamente: mascaras para soldar.
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción.
Presentada: dieciseis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000639. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M1496 - M. 6703687 - Valor - C$ 775.00

MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ MARENCO, Apoderado (a) de Inversiones Ayatal, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTAPETITO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502
Para proteger:
Clase: 5
Indicaciones en tratamientos de anorexia, retardo del desarrollo, crecimiento y dentición en niños, pérdida de apetito acompañado de estados carenciales de vitamina, convalecencias de enfermedades del sistema nervioso, digestivo y estados post - infecciosos, post - operatorios y convalecencia en general.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil diecisiete . Expediente. N° 2017-000925. Managua, trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1497 - M. 6703687 - Valor - C$ 775.00

MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ MARENCO, Apoderado (a) de Inversiones Ayatal, Sociedad Anonima (Inversiones ayatal. S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTADERMA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260410
Para proteger:
Clase: 5
Indicado en el proceso que se necesite cicatrización, evitando formación de cicatrices gruesas y abultadas; alivia las quemaduras por el sol y agentes irritantes, raspones, enfermedades dermatológicas, suavizante de heridas, se recomienda para evitar arrugas y marcas de la piel. Reparador de la piel, antiarrugas, hidratante, antioxidante, fotoprotector, regenerador capilar.
Presentada: nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000926. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1499 - M. 500448 - Valor - C$ 775.00

ROGER SANTIAGO ALVARADO PÉREZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 010312
Para proteger:
Clase: 29
MARISCOS EN GENERAL.
Presentada: ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000909. Managua, trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP03265 – M. 6613861 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNYFER ALEXANDRA GARCÍA PULA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170993-0021F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3266 – M. 6614040 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2908, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARTHA ELENA ACOSTA HERNÁNDEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0597, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARTHA ELENA ACOSTA HERNÁNDEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3267 – M. 661420 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 390, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARILYN IRELA ZAPATA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3268 – M. 6614238 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 45, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CHRISTIAN AQUILES GARCIA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3269 – M. 66144558 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 110 tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLOS IVÁN REAL BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3270 – M. 6614837 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 401 tomo I del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación en Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA DEL ROSARIO GARCÍA VALLECILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-020381-0002V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en**

la especialidad de Español. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 402 tomo I del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación en Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA DEL ROSARIO GARCÍA VALLECILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-020381-0002V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3271 – M. 6615022 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 355, Asiento N° 763, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ HUERTA VALLE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Lic. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3272 – M. 6615113 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EUCLIDES MANUEL MOLINA SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3273 – M. 6615312 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1107, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADRIANA IMELDA LOPEZ BUSTAMANTE. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3274 – M. 6615150 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 155, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERIKA MERCEDES ROSTRÁN ALEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3275 – M. 6615323 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 288, Asiento N° 614, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANDRES VIDAL MEJIA CARRASCO. Ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3276 - M 6615523 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 35, Tomo: I, Asiento: 458, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

BELKIS YUMARA CALERO CANIZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP3277 – M. 6615179/6615184 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 61 Página No. 31 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MELBA CRISTINA ÁLVAREZ LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercado y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 921, página No 461, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MELBA CRISTINA ALVAREZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año 2016. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP3278 – M. 6615507 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 55 Página No. 28 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ESTEYLIN JUNIETH GARCÍA PAVÓN, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3279 – M. 496120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 670, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYLA YORLENE LAGOS ESPINOZA. Natural de Somotillo, del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.